

AUTO No. 03205 ✓

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER055444** del 15 de mayo de 2013, la Doctora **MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.958.050, actuando en calidad de Apoderada General de **ECOPETROL S.A.**, identificado con el Nit. 899.999.068-1, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos emplazados en espacio público, que interfieren con el Sistema Jetducto Puente Aranda – El Dorado, Sector Hayuelos, Barrio Capellanía, Localidad de Fontibón del Distrito Capital.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través del grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 25 de junio de 2013 en el sitio de intervención silvicultural, ante lo cual se evidenció que los individuos arbóreos a intervenir se encuentran ubicados exactamente en espacio público, en el área de influencia de la Calle 22 entre Carreras 87C - 92 del Distrito Capital.

Que por consiguiente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre requirió al solicitante mediante radicado **2013EE082060** del 9 de julio de 2013, con el fin de allegar los requisitos de procedibilidad para continuar con el presente trámite ambiental, entre los cuales, se solicitó la correspondiente Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

Página 1 de 5

AUTO No. 03205

Que puestas así las cosas, a través del radicado **2013ER108709** del 23 de agosto de 2013 y **2013ER136651** del 11 de octubre de 2013, se presentó la documentación solicitada. Igualmente, la Apoderada General de **ECOPETROL S.A.**, manifestó mediante escrito que: *"ECOPETROL S.A. dentro de las actividades de mantenimiento de sus activos de transporte que desarrolla para prevenir afectaciones a las comunidades, impactos al medio ambiente y daños en la infraestructura, tiene un programa de integridad que incluye la inspección visual de su derecho de vía, así como inspecciones para verificar la condición mecánica detallada de la tubería, y que requiere iniciar actividades en esa zona lo más antes posible"*.

Que en suma de lo anterior, se allegó soporte documental de la Secretaría de Movilidad – Manual de Procesos y Procedimientos, visto a folio 23 del expediente, el cual señala para la obra "Calle 22 entre Avenida Ciudad de Cali y Carrera 89", que la Secretaría Distrital de Movilidad autoriza a ECOPETROL "(...) **EL CIERRE PROPUESTO PARA EXCAVACIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERÍA JETDUCTO INTERVENCIÓN EN ANDÉN, DEBE IMPLEMENTAR TODO EL CIERRE PROPUESTO Y TODA LA SEÑALIZACIÓN DE APROXIMACIÓN PROPUESTA, ESTA DEBE PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCIÓN, (...)**"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como*

Página 2 de 5

AUTO No. 03205

interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) i. **Personas naturales o jurídicas y entidades públicas o privadas que tengan a su cargo la administración, mantenimiento o usufructo del espacio público.** Serán las responsables de solicitar los permisos o autorizaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente y efectuar los tratamientos silviculturales de acuerdo a los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. De igual manera deberán cumplir con las compensaciones que se establezcan en el acto administrativo. (...)”*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: *“- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”*

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03205

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de **ECOPETROL S.A.**, identificado con el Nit. 899.999.068-1, representado legalmente por el Doctor **JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.168.740, o quien haga sus veces, a fin de intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el área de influencia de la Calle 22 entre Carreras 87C – 92 Barrio Capellanía, Localidad de Fontibón del Distrito Capital

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **ECOPETROL S.A.**, identificado con el Nit. 899.999.068-1, a través de su representante legal, el Doctor **JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.168.740, o por quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 36 – 24 Piso 9 del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora **MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.958.050, quien obra como Apoderada General de **ECOPETROL S.A.**, en la Carrera 13 No. 36 – 24 Piso 9 del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certificación



BOGOTÁ
HUMANA

AUTO No. 03205

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 29 días del mes de noviembre del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-2770

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/11/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/11/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	29/11/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los VEINTISIETE 27 días del mes de MARZO del año (2014) se notifica personalmente el contenido de AUTO 73205 NOV/13 al señor (a) MARIA M. PERDOMO C en su calidad de AUTORIZADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 65770282 de IBAGUE, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta providencia no procede ningún recurso

El notificado: Maria M. Perdomo C.
Dirección: Cra 7 No 32-47 Bogotá
Teléfono (s): 2344000

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

hoy VEINTISIETE 27 del mes de MARZO del año (2014), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 73205 de fecha NOV/13 al señor (a) MARIA M. PERDOMO C. en su calidad de AUTORIZADA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 65770282 de IBAGUE, T.P. No. _____, Total folios: CINCO 5

Firma: Maria M. Perdomo C.
C.C. 65770282 Dirección: Cra 7 No 32-47
Fecha: 27 MARZO/14 Teléfono: 2344000

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

28 MAR 2014

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA